

DECRETO N° 01/2010

VISTO: El Oficio N° 22/2010 remitido por la Intendencia Departamental en Expediente N° 349/2010 por el cual solicita autorización a los efectos de la creación de los Municipios de Vergara y Santa Clara.-

RESULTANDO 1): Lo establecido en la Ley N° 18567 del 2 de setiembre de 2009, que establece un tercer nivel de gobierno y de administración, constituido por autoridades locales que se denominan Municipios.

- I) Que el Art. 24° de dicha ley establece que los Municipios se instalarán preceptivamente en todas las poblaciones de más de 5.000 habitantes a partir del Año 2010, y los restantes a partir del año 2015.-
- II) Que sin perjuicio a lo dispuesto en el inciso anterior el Gobierno Departamental también puede disponer su instalación en las poblaciones que estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del Art. 1°.-

RESULTANDO 2): Que ninguna localidad del Departamento (Censo 2004) alcanza el mínimo de 5.000 habitantes requerido por la Ley N° 18567.-

CONSIDERANDO 1): Que las localidades de Vergara y Santa Clara si bien no alcanzan el mínimo referido de habitantes, son las de mayor población del Departamento, y conforman unidades con personalidad social, cultural y con intereses comunes que justifican la existencia de estructuras políticas representativas.-

CONSIDERANDO 2): Que de esta forma se da inicio a un proceso de descentralización departamental de acuerdo a la Ley 18567

ATENTO): A lo precedentemente expuesto, al informe de la Comisión Especial de Receso, a lo establecido en la Constitución de la República, en la Ley N° 9515 y en la Ley N° 18567 modificativa y concordante.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA

DECRETA:

ARTICULO 1º) Crease el Municipio de Vergara, el que ejercerá sus atribuciones dentro de su jurisdicción territorial, que estará delimitado por la Planta Urbana y zona Suburbana de la localidad.-

ARTICULO 2º) Crease el Municipio de Santa Clara el que ejercerá sus atribuciones dentro de su jurisdicción territorial, que estará delimitado por la Planta Urbana y zona Suburbana de la localidad.-

ARTICULO 3º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Nota: Este Decreto fue aprobado por 18 votos en 18 presentes.-

MIRIAM CARABALLO
Secretaria Subrogante

ALBA SARASOLA ROBAINA
Presidenta